

ENCONTRAR LO QUE NO SE BUSCA FIND WHAT YOU ARE NOT LOOKING FOR

Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: fverdupascual@gmail.com

Cuando se plantean problemas de índole ética aparentemente complejos, encontrar cuál es la solución más adecuada es -en el fondo- algo muy sencillo. Lo único que hay que hacer, es reducir la cuestión a sus elementos esenciales: a partir de ahí todo se simplifica y es sencillo encontrar cuál es la solución.

Aunque, justo es decirlo, llevarla a la práctica sigue siendo complejo.

Las actividades profesionales del llamado consejo genético, pueden servir como marco para ilustrar lo expuesto hasta el momento.

Una pareja que ha perdido a un hijo recién nacido, a causa de una enfermedad genética rara, acude a una institución sanitaria para asesorarse sobre la conveniencia de tener un nuevo hijo y plantean el problema a un médico que, finalmente, se encarga de realizar los pertinentes test genéticos. Cuando la pareja ha de volver para conocer los resultados, el médico ya sabe dos cosas -estrechamente ligadas- sobre la pareja: una es que no hay ningún problema en que tengan descendencia. La otra es que, genéticamente, es imposible que el hombre fuera el padre del niño fallecido. Ese es el hallazgo inesperado. y hay que saber qué hacer con él. Tratemos de encontrar la solución más adecuada y veamos si coincide con los argumentos que siguen.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la solución parece muy clara; el objetivo del contrato que se ha establecido entre el médico y la pareja, está perfectamente establecido: el profesional les ha de decir si hay algún inconveniente en que tengan un hijo.

Para poder hacerlo, ambos miembros de la pareja han otorgado un consentimiento expreso: permiten que se les hagan las pruebas, para saber si son portadores de alguna deficiencia genética, que pueda poner en peligro la vida de un hipotético futuro hijo común. En cambio, no han otorgado su consentimiento para que se investigue la posible maternidad o paternidad del hijo fallecido. Se trata de un acto médico -este último- que no ha sido contratado y por lo tanto, comunicar el hallazgo podría ser fuente de responsabilidad.

Es de suponer que, en este caso, quien interpondría la demanda, sería la mujer, aunque esto no deja ser un afirmación más o menos intuitiva. En el caso expuesto se parte de la base de que el hombre no sospecha su no paternidad y la mujer sí es conocedora de esa posibilidad.

Imaginemos que pasa el tiempo y por esas vueltas que da la vida, el hombre del caso llega a saber toda la verdad. ¿Podría en ese caso demandar al médico, por haberle ocultado que no podía ser el padre de la criatura fallecida?. Obviamente, la posibilidad de demandar existe siempre, aunque la atribución final de una responsabilidad ya sería otro cantar. Veamos por qué.

En primer lugar, desde el punto de vista estrictamente contractual ya ha quedado establecido que, al médico, se le encargó una misión y que la cumplió fielmente informando que no había riesgos para la descendencia de la pareja.

El hombre de la pareja podría argumentar que, con la ocultación del hallazgo, se le ha causado un perjuicio moral y que el médico es su causante. Volvamos a reducir el problema a los valores en conflicto.

En la práctica profesional nunca debe olvidarse que las parejas -sean estas del tipo que sean- están formadas por dos personas y que cada una de ellas, como seres humanos, mantienen incólumes sus Derechos reconocidos en la Declaración Universal.

La mujer de la pareja cuyo caso se expone, tiene derecho a que se respete su intimidad y por lo tanto, el médico incumpliría su obligación de sigilo si comunicara al hombre el hecho de su no paternidad.

Otra cosa hubiera sido si el *hallazgo inesperado*, hubiera consistido en algo que, de no comunicarlo, hubiera puesto en peligro la vida o la salud de cualquiera de los dos miembros de la pareja. En esos casos, como ya se ha escrito en más de una ocasión al hablar sobre secreto profesional, el derecho a la intimidad de una persona cede ante el derecho a la vida, la salud o la libertad de otra persona, o de la sociedad.

Como decía al inicio, los problemas pueden parecer muy complejos cuando se plantean, pero cuando se analizan con detenimiento y se reducen a sus componentes básicos - obligaciones jurídicas contractuales y valores éticos en juego- llegar a la solución teórica más acertada no es difícil.

Lo difícil en todo caso -hay que reconocerlo- es llevar a la práctica, a la clínica del día a día, lo que aparentemente está perfectamente justificado, desde el punto de vista jurídico y ético.